

VISTO: El Expediente: 20250005676, Informe N° 01-2025-COMITÉ ELECTORAL/SUB CAFAE-HR"AMALL" AYAC, de fecha 31 de diciembre del 2025 del Comité Electoral del SUB CAFAE, Acta Electoral, Credencial de la lista ganadora, sobre reconocimiento de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el SUBCAFAE el Hospital Regional de Ayacucho, Memorando N° 000032-2026-GRA-DIRESA-HRHAMLLA/DE, y Proveído: 001036-2026-GRA-DIRESA-HRMALLA/UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, que aprueba las "Nomas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo" de las entidades, mediante el cual en su artículo 6 señala que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Administración Pública, debe contar con un Comité integrado por: a) Un representante del titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité, c) El Contador General, o quien haga sus veces; y, d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día;

Que, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, las entidades públicas constituirán su respectivo CAFAE, el mismo que se encargará del otorgamiento del Incentivo Único Laboral en favor de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, con cargo a fondos públicos, beneficio que no alcanza a otros servidores bajo los regímenes laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS -Decreto Legislativo N°1057;

Que, conforme el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM dispone que el periodo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 374-2025-GRA-DIRESA/HR"AMALL"DE de fecha 01 de diciembre del 2025, se CONFORMÓ a los miembros integrantes del Comité Electoral - 2025, para la elección de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - SUB CAFAE- del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Regional de Ayacucho, es un órgano autónomo encargado de la administración y aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, con sujeción a las

Exp: DE00002026000029

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: LZCIHMY



Normas Generales aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, ampliaciones y modificaciones;

Que, mediante Informe N° 01-2025-COMITÉ ELECTORAL/SUB CAFAE-HR" MAMLL" AYAC de fecha 31 de diciembre del 2025, el Comité Electoral del SUB CAFAE, conforme al Acta Electoral, comunica la proclamación de la lista ganadora, según resultados del Acta Electoral del 29 de diciembre del 2025, por lo que solicita se emita el Acto Administrativo de Reconocimiento de los representantes titulares y suplentes de los representantes de los trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, ante el – SUBCAFAE, por el periodo de dos (02) años: 2026 y 2027;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP ratificado por Decreto de Urgencia N° 088-2001, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2026-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a los representantes de los servidores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Regional de Ayacucho – SUB CAFAE, para el periodo 2026-2027, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- Tesorero : Jorge Castellón Bello : DNI. N° 19894062
- Vocal I : Irene Sayago Mariño : DNI. N° 28260595
- Vocal II : Jorge Raymundo Ortega Berrocal : DNI. N° 08038471

Miembros suplentes:

- Tesorero : Edgar Barrientos Najarro : DNI. N° 42241117
- Vocal I : Pedro Huayhuameza Vilca : DNI. N° 28307002
- Vocal II : Tito Ludobino Meneses Callirgos : DNI. N° 28216391

ARTICULO SEGUNDO.- OFICIALIZAR, la conformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Regional de Ayacucho - SUBCAFAE, por el periodo de dos (2) años contados, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2026 a diciembre del 2027, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

Exp: DE000020260000029

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: LZCIHMY



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Representantes de la Institución:

- **Presidente** : Hithziar Carolina Vila Torres : DNI. N° 44342526
Representante del Director Ejecutivo
- **Secretario** : Abel Isaac More Ramos : DNI. N° 40734825
Jefe de la Unidad de Personal
- **Vice Presidente** : Javier Vidalon Palomino : DNI. N° 28276590
Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas

Representante de los Trabajadores:

Miembros Titulares:

- **Tesorero** : Jorge Castellón Bello : DNI. N° 19894062
- **Vocal I** : Irene Sayago Mariño : DNI. N° 28260595
- **Vocal II** : Jorge Raymundo Ortega Berrocal : DNI. N° 08038471

Miembros suplentes:

- **Tesorero** : Edgar Barrientos Najarro : DNI. N° 42241117
- **Vocal I** : Pedro Huayhuameza Vilca : DNI. N° 28307002
- **Vocal II** : Tito Ludobino Meneses Callirgos : DNI. N° 28216391

ARTICULO TERCERO.- Disponer la inscripción de la presente Resolución Directoral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTICULO CUARTO.- Los integrantes o miembros del SUB CAFAE, deberán observar estrictamente las disposiciones legales vigentes aplicables a estas personas jurídicas, así como los Reglamentos y demás normas que se aprueben para su funcionamiento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena", para los fines de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en la Página Web del Hospital Regional de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese

documento firmado digitalmente
YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR/A EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA

Exp: DE000020260000029

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: LZCIHMY

